

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E S.**

El suscrito Diputado Rashid Trejo Martínez, en representación de mis compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los numerales 47 fracción I, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en base a lo dispuesto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo por medio del presente escrito a presentar una *propuesta de acuerdo para remitir al Congreso de la Unión una reforma diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley de Hidrocarburos para garantizar y establecer en la Ley que en los Contratos que celebren las empresas productivas del Estado como PEMEX con proveedores, prestadores de servicios y concesionarios que realizan actividades de exploración, producción, contraten mano de obra local del área de influencia del proyecto en un 50 % de mano de obra local no calificada, y el 40 % de mano de obra local calificada, con la finalidad de dar una oportunidad real de empleo a los habitantes originarios de las demarcaciones donde dichas empresas realizan esas actividades productivas, las cuales han ocasionado diferentes problemas, ambientales, de servicios públicos y carestía de la canasta básica*, esto atento a la siguiente:

Exposición de Motivos.

1.- En nuestro País, diversas empresas públicas y privadas explotan diferentes recursos naturales tales como los hidrocarburos lo realizan en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 párrafo séptimo que dice:

“Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se

otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, **ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria”.**

2.- Como sabemos en muchas entidades del país, como por ejemplo en el Estado de Campeche en especial en Carmen, la empresa del Estado como PEMEX y diversas empresas privadas que han obtenido un título de concesión para realizar actividades de exploración, producción de hidrocarburos, **en muchas ocasiones para efectos de ahorrar costos por la contratación de mano obra local, prefieren traer personas de otros lugares inclusive de otros países como china u países donde los salarios son menores que nuestra región, lo cual no sólo quita una oportunidad de empleo a las personas que son originarias del lugar donde se explota el recurso natural, sino que con dichas actividades que realizan ocasionan diversos problemas en contra del ambiente y falta de servicios públicos por la densidad poblacional flotante a que son expuestas, que no decir de la inseguridad , por lo cual es necesario que el Estado Mexicano adopte diversas medidas para dar solución a esta problemática.**

3.- Como ejemplo podemos poner al Estado de Campeche, donde es la base operativa marina de Petróleos Mexicanos en la Sonda de Campeche, que aporta aproximadamente del 70% de la producción nacional de petróleo y el 40% del gas. En Ciudad del Carmen, Campeche se encuentran las mayores reservas y se estima la explotación de hidrocarburos por más de cuatro décadas. Hoy en día, la actividad relacionada con la exploración, perforación, extracción y transporte de petróleo y gas es la actividad económica dominante en la ciudad y en la región, **pero a pesar de que en el mismo Municipio y en el Estado de Campeche cuenta con Escuelas donde se imparten ingenierías relacionadas al ramo petrolero, y mano de obra local calificada no encuentran suficientes oportunidades de empleo en la misma paraestatal PEMEX, ni mucho menos en las empresas que suscriben**

o han suscrito contratos para la exploración, producción o servicios de los energéticos que se extraen en dicha demarcación, así también pasa en varias partes del país donde a pesar que sus universidades y escuelas tecnológicas existe la mano de obra calificada y personas originarias de dichos lugares se cierran las oportunidades a las personas, por cuestiones de costos- beneficio de las empresas al traer gente que cobra menos salarios, poniendo en desventaja a las personas que viven ahí que solo ven como la riqueza natural y económica pasa por sus narices.

4.- Es por ello que el Grupo Parlamentario de MORENA, en el Congreso del Estado de Campeche presentamos una *propuesta de acuerdo para remitir al Congreso de la Unión una reforma a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley de Hidrocarburos, **para garantizar y establecer en la Ley que en los Contratos que celebren las empresas productivas del Estado como PEMEX con proveedores, prestadores de servicios y concesionarios que realizan actividades de exploración, producción, contraten mano de obra local del área de influencia del proyecto en un 50 % de mano de obra local no calificada, y el 40 % de mano de obra local calificada, logrando con ello una equidad y mayor oportunidad de trabajo a las personas originarias de los lugares donde se explota los recursos energéticos de nuestro país.***

Por lo expuesto, a ustedes compañeros diputados, conforme a lo estipulado en los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; y por ser de gran importancia y trascendencia para Campeche pido, que sea discutida como de obvia y urgente resolución, por lo cual pongo a su consideración el siguiente proyecto de:

Decreto: Número _____

PRIMERO. Con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado de Campeche acuerda remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, como cámara de origen, la iniciativa presentada por el **Diputado Rashid Trejo Martínez** en representación del Grupo Parlamentario de Morena, para reformar la Ley Federal del Trabajo y Ley de Hidrocarburos en los términos siguientes:

Artículo Primero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 la Ley Federal del Trabajo para quedar:

Ley Federal del Trabajo en vigor	Propuesta de reforma a la Ley Federal del Trabajo
Artículo 7o.- En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos. No es aplicable lo dispuesto en este artículo	Artículo 7o.- En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos. No es aplicable lo dispuesto en este artículo

<p>a los directores, administradores y gerentes generales.</p>	<p>a los directores, administradores y gerentes generales.</p> <p><u>En el caso de las empresas del Estado y privadas que realizan la exploración, producción o actividades relacionadas a los recursos energéticos a que hace referencia el artículo 27 párrafo cuarto y Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán garantizar como mínimo la vinculación y contratación de mano de obra local del área de influencia del proyecto y contratos de la siguiente manera:</u></p> <p><u>a).-El cincuenta por ciento de la mano de obra local no calificada y;</u></p> <p><u>b).-El cuarenta por ciento de la mano de obra local calificada.</u></p>
----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Artículo Segundo: Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos para quedar como sigue:

Ley de Hidrocarburos	Propuesta de reforma a la de Hidrocarburos
<p>Artículo 11.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, observando los lineamientos que al efecto establezcan, en el ámbito de sus</p>	<p>Artículo 11.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, observando los lineamientos que al efecto establezcan, en el ámbito de sus</p>

competencias, las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, podrá celebrar Contratos para la Exploración y Extracción. Los Contratos para la Exploración y Extracción establecerán invariablemente que los Hidrocarburos en el Subsuelo son propiedad de la Nación.

competencias, las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, podrá celebrar Contratos para la Exploración y Extracción. Los Contratos para la Exploración y Extracción establecerán invariablemente que los Hidrocarburos en el Subsuelo son propiedad de la Nación.

En cada Contrato que celebren las dependencias señaladas en el párrafo anterior, deberán garantizar como mínimo la vinculación y contratación de mano de obra local del área de influencia del proyecto y contratos de la siguiente manera:

a).-El cincuenta por ciento de la mano de obra local no calificada y;

b).-El cuarenta por ciento de la mano de obra local calificada.

En caso de incumplimiento de esta disposición, dichas dependencias podrán rescindir el Contrato sin responsabilidad para la nación.

Artículo Tercero: Quedan autorizados los CC. Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva de este Congreso, para remitir la indicada iniciativa de decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Artículo Tercero: El punto de acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Dip. Rashid Trejo Martínez
En representación del Grupo Parlamentario de Morena.

San Fco de Campeche, Campeche a __ de Febrero de 2019.